

**MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA

En Puente Alto, a 10 de abril de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 14435850-3, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante", y la empresa **CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA**, Rut N° 78.418.680-6, representada por don **RAFAEL ROBERTO BACCELLIERE MOLES**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 7.318.596-3, ambos domiciliados en Obispo A. Espinoza Campos N° 2878, comuna de Macul, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 07 de agosto de 2012, la Municipalidad de Puente Alto, protocolizado bajo el N° 172 de fecha 06 de septiembre de 2012, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco, contrató con la Constructora Pehuenche Limitada, la ejecución de las obras denominadas "**Conservación de Veredas Diversos Sectores, comuna de Puente Alto**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 498 de fecha 10 de abril de 2013, la Municipalidad de Puente Alto dispuso aumentar el plazo del contrato denominado "**Conservación de Veredas Diversos Sectores, comuna de Puente Alto**".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en aumentar el plazo del contrato ya singularizado, en 120 días corridos, quedando como nueva fecha de término para el 13 de agosto de 2013, de acuerdo a lo estipulado en el Memorándum N° 81 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 15 de marzo de 2013 y al Decreto Ex. N° 498 de fecha 10 de abril de 2013.

CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 07 de agosto de 2012, íntegramente.

QUINTO.- Modifíquese el plazo de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

SEXTO.- Para todos los efectos legales del aumento de contrato, el que será protocolizado en una Notaria de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- La personería de don GERMAN CODINA POWERS consta del Decreto Alcaldicio N° 2017, de 06/12/2012, mientras que la de don RAFAEL ROBERTO BACCELLIERE MOLES, rola a fojas 48346, número 35570 del Registro de Comercio del año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
GERMAN CODINA POWERS
CENTEAD
ALCALDE



RAFAEL ROBERTO BACCELLIERE MOLES
CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA